

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 299

Santiago de Cali, Dos (02) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: SUCESIÓN
Demandante: AMANDA ALVEAR BARRERA
Causante: ARLEY VALENCIA
Radicación: 76001-4003-002-2021-00832-00

Subsanadas las falencias advertidas por el despacho, y teniendo en cuenta que ahora el presente proceso se ajusta a lo dispuesto en los artículos 82, 489 y 490 del Código General del Proceso; en consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

En consecuencia se, **RESUELVE:**

PRIMERO.- DECLARAR abierto el proceso de sucesión intestada del señor **ARLEY VALENCIA**, quien en vida se identificó con C.C. 6.102.416, teniendo como último domicilio, según lo manifestado por la parte demandante, la ciudad de Cali.

SEGUNDO.- Reconocer como herederos en primer orden a ANDRES FELIPE VALENCIA ARIAS y LUIS FERNANDO VALENCIA ARIAS, quienes ostentan calidad de hijos del causante ARLEY VALENCIA.

TERCERO: ACEPTAR la cesión de derechos herenciales que los herederos ANDRES FELIPE VALENCIA ARIAS y LUIS FERNANDO VALENCIA ARIAS hacen a favor de la señora **AMANDA ALVEAR BARRERA**.

CUARTO: Ordenar el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio de conformidad con el Art. 490 del CGP.

Procédase con la inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Oficiar a la DIAN, informando la apertura del presente proceso de sucesión, en los términos del Art. 844 del C.G.P. Oficiése

SEXTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la cesionaria AMANDA ALVEAR BARRERA, al abogado WILLIAM GOMEZ JIMENEZ, portador de TP. 82.617 del CJS.



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA